



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 14 de noviembre de 2007.

Nota N° 21-DD

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar para su consideración, el adjunto proyecto de ley que introduce un nuevo artículo a la ley 4024, de Regularización Dominial Inmobiliaria para la Provincia de Río Negro.

La norma que se propicia establece que, cuando quien pretenda regularizar su situación dominial con relación a un inmueble sea alguna de las entidades comprendidas en el artículo 14 inciso 4) de la ley 1622, la exención del Impuesto Inmobiliario entrará en vigencia a partir de la toma de posesión o recepción de la tenencia por parte de la entidad, siempre que dicha fecha pueda acreditarse certeramente por cualquier medio de prueba.

El dispositivo legal proyectado pretende facilitar la regularización dominial de los inmuebles propiedad de estas entidades, dado que existen muchísimos casos de regularizaciones pendientes por no poder las entidades cancelar deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, devengada a nombre del titular dominial, aunque con posterioridad a la toma de posesión o recepción de la tenencia por parte de la entidad exenta.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial, el presente proyecto cuenta con el Acuerdo General de Ministros.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. MARIO DE REGE

SU DESPACHO.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de noviembre de 2007, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Miguel Angel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Dn. Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Cdor. Pablo Federico VERANI, de Educación Dn. César Alfredo BARBEITO, de Familia Dn. Alfredo Daniel PEGA, de Salud Cdra. Adriana Emma GUTIERREZ, de Producción Agr. Juan Manuel ACCATINO y de Turismo Lic. José Omar CONTRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2008.-----

- Modificación al Código Fiscal 2008.
- **Reforma Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria (ley n° 4024).**
- Extracción de Recursos Icticos.
- Bonificación 2008.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Reforma al artículo 83 de la ley n° 3483 (Catastro).
- Prórroga Régimen de Regularización Dominial **Inmobiliaria (ley n° 4024) para período fiscal 2008.**
- Ley Impositiva 2008 de Impuesto Inmobiliario.
- Reforma ley n° 2407 Impuesto de Sellos 2008.
- Reforma ley n° 1301 (t.o. 1994).
- Ley Impositiva 2008 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Ley Impositiva 2008 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2008 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Ley Impositiva 2008 de Impuesto de Sellos.
- Nuevos Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) Sellos, Tasas e Inmobiliarios.
- Régimen de Regularización Dominial de los Automotores para la Provincia de Río Negro.

-----Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----

FIRMADO: Dr. Miguel Angel Saiz, gobernador; Dn. Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; Cdor. Pablo Federico



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Dn. César Barbeito, Ministro de Educación; Dn. Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; Cdra. Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud; Agr. Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; Lic. José Omar Contreras, Ministro de Turismo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase a la ley 4024, como artículo 6° bis, el siguiente:

"Artículo 6° bis.- Cuando quien pretenda regularizar la situación dominial en el marco de la presente ley sea una entidad comprendida en el artículo 14 inciso 4 de la ley n° 1622, la exención en el Impuesto Inmobiliario comenzará a partir de la toma de posesión o recepción de la tenencia por parte de la entidad, siempre que dicha fecha pueda acreditarse certeramente por cualquier medio de prueba".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*